



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2012-MDM/AL

Máncora, 10 3 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

**VISTO:**

El INFORME N° 001-2012-MDM/PIMGMM, de fecha 22 de Noviembre del 2012, mediante el cual el encargado del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal solicita la Aprobación del EXPEDIENTE "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PROGRAMACIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA", tomándose en cuenta cumplir oportunamente con las metas establecidas por el ente rector, y;

**CONSIDERANDO:**

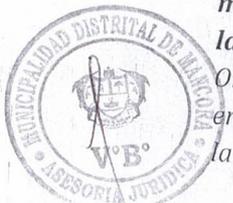
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, mediante HOJA CREDITO PRESUPUESTARIO N°857 (29/11/2012) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la correspondiente Cobertura Presupuestal, anexando la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000857 de fecha 29/11/2012, por el monto de S/ 63,994.35 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PROGRAMACIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 80° establece: **Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y SALUD, ejercen las siguientes funciones:** 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud,...

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 84° establece: **Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:** 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 004-2012-EF, se Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, y en su **Artículo 2° indica.- Fines y objetivos del Plan de Incentivos:** El Plan de Incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades, cuyos fines y objetivos son los siguientes: ... c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para: Numeral 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, SALUD, ..., recreación y deporte, conforme a ley.**

Que, este proyecto tiene la firme intención de realizar acciones de promoción de la salud orientada al mejoramiento de prácticas saludables y la generación de entornos favorables para propiciar un adecuado crecimiento y oportuno desarrollo de las niñas y niños en nuestra comunidad.

Que, siendo una actividad que beneficiaría a los niños, y madres del Distrito de Máncora; y por lo cual las competencias y funciones en el nivel municipal, se dan al tener prioridad por ser una de las excepciones de la Ley, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, merece su aceptación.

Que con INFORME N°0306-2012-MDM-NLA-UAJ, de fecha 30 de Noviembre del 2012, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente y se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente la Ejecución del Proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PROGRAMACIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA”; presentado por el encargado del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, por los fundamentos que se exponen y por ser una competencia específica especial compartida y contar con la debida disponibilidad presupuestal para su ejecución.

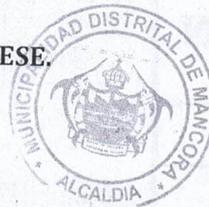
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PROGRAMACIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA”, y por el valor referencial de S/. 63,994.35 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles), todos estos con precios vigentes al mes de Noviembre del 2012, con un plazo previsto de ejecución del Proyecto de Treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López  
ALCALDE

C.c.  
Archivo.  
Secretaría General.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Administración.  
Gerencia Municipal.  
División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.